



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 624-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 15 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Resolución N° 170-2024-UNADQTC/PCO, Informe de Hito de Control N° 008-2024-067-4461-SCC de fecha 10 de julio de 2024, Memorándum N° 781-2024-UNADQTC/PCO de fecha 18 de julio de 2024, Carta N° 052-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 24 de julio de 2024, Carta N° 060-2024-PROINCO de fecha 07 de agosto de 2024, Informe N° 141-2024-UEI-DGA-UNADQTC de fecha 29 de agosto del 2024, Informe N° 0541-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 29 de agosto 2024, Nota de Atención N° 023 del 02 de setiembre de 2024, memorándum N° 0889-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 02 de setiembre de 2024, Informe N° 314-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 05 de setiembre de 2424, Informe N° 694-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha de 06 de setiembre de 2024, Memorándum N° 0888-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 02 de setiembre de 2024, Carta N° 013-2024-UEI-DGA-UNADQTC de fecha 02 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 001-2024-REQH/UNDQTC/EVALUADOR de fecha 05 de setiembre de 2024, Informe N° 143-2024-UEI-DGA-UNADQTC de fecha 06 de setiembre de 2024, Informe N° 0552-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 06 de setiembre de 2024, Carta N° 015-2024-UEI DGA-UNADQTC de fecha 13 de setiembre de 2024, Informe Técnico N° 010-2024-REQH/UNDQT/EVALUADOR en fecha 27 de setiembre de 2024, Informe N° 595-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 01 de octubre de 2024, Informe Legal N° 344-2024-UNADQTC/AJ de fecha 03 de octubre de 2024, Sesión Ordinaria N° 37 de fecha 14 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado *reconoce* la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al Mg. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, en ese contexto, es oportuno indicar que mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, de fecha 07 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; estableciéndose que la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables, mediante fichas técnicas, pueden ser objeto de delegación;

Que, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificaciones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se establecen disposiciones para las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente, antes de su aprobación y modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, las cuales deben ser registradas en el aplicativo informático del Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora (UF) o Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), según corresponda, siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;



Que, sobre el particular, el artículo 32.5 de la mencionada Directiva establece respecto al Registro del Formato N° 08-C: "*Registros en la fase de Ejecución para IOARR, que el mismo se realizará tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, y que deberá juntarse el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera*";

Que, mediante Informe de Hito de Control N° 008-2024-OCI/4461-SCC de fecha 10 de julio de 2024, el Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco, emite informe de control concurrente titulada: "Licitación pública N° LP-SMQ-2024-UNADQTC-1 para la contratación de ejecución de obra de la IOAAR: CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRICO, RAMPAS ASCENSOR E INSTALACIONES EXTERIORES Y SERVICIOS BÁSICOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO" Hito de control N° 1: Fase de actuaciones preparatorias;

Que, a través del Memorándum N° 781-2024-UNADQTC/PCO de fecha 18 de julio de 2024, el presidente de la Comisión Organizadora, dispone a la Dirección General de Administración adoptar acciones preventivas y/o correctivas respecto a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 008-2024;

Que, con carta N° 052-2024-REQH/UNADQTC/EVALUADOR, notificada en fecha 24 de julio de 2024, se solicita a la corporación PROINCO SAC, levantar las observaciones realizadas por un plazo no mayor a 7 días hábiles de recibido el documento;

Que, a través de la Carta N° 060-2024-PROINCO, notificada en fecha 12 de agosto de 2024, PROINCO remite el levantamiento de observaciones en el marco de la elaboración del estudio definitivo del Expediente Técnico del IOARR "Construcción del cerco perimétrico, rampa, ascensor e instalaciones exteriores de servicios básicos, además de otros activos de la



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



administración central del Distrito de Calca, Provincia de Calca, departamento de Cusco", registrado con código único CUI: 2570967;



Que, asimismo, la Corporación PROINCO, remite la Carta N° 070-2024-PROINCO, de fecha 29 de agosto de 2024, a la Unidad Ejecutora de Inversiones conteniendo el expediente modificado del IOARR "Construcción del cerco perimétrico rampa, ascensor e instalaciones exteriores de servicios básicos, además de otros activos de la administración central del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento de Cusco;

Que, con Informe N° 141-2024-UEUI-DGA-UNADQTC, de fecha 29 de agosto de 2024, el Jefe encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la emisión de acto resolutivo a la Dirección General de Administración, que apruebe la modificación del expediente técnico IOARR "Construcción del cerco perimétrico rampa, ascensor e instalaciones exteriores de servicios básicos, además de otros activos de la administración central del Distrito de Calca, Provincia de Calca, Departamento de Cusco";

Que, con Memorándum N° 0889-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 02 de setiembre 2024, el Director General de Administración, dispone que la Unidad de Presupuesto efectuó el informe de análisis al reajuste presupuestal, que realizó la consultora PROINCO, en virtud del Informe de Hito de Control N° 008-2024-OCI/4466-SVC, donde se manifiesta la conformidad, observaciones y/o trámites derivados del decremento en el costo total del proyecto;

Que, en cumplimiento por lo dispuesto por la Dirección de Administración, mediante Informe N° 314-2024-UNADQTC/OPP-UP de fecha 05 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Presupuesto recomienda realizar la corrección y/o modificación del acto resolutivo que fue emitido para la aprobación del expediente técnico, debido que a la fecha cuenta con disponibilidad presupuestal, por el importe solicitado de S/. 4, 106, 721.84 (CUATRO MIL DOLONES, CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 84/100 SOLES), avalado con el Informe N° 694-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 16 de setiembre de 2024, suscrito por el Jefe de Planeamiento y Presupuesto en fecha 06 de setiembre de 2024;

Que, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al evaluador, el expediente técnico con la Carta N° 13-2024-UEI-DGA-UNADQTC, de fecha 02 de setiembre de 2024, haciéndole llegar las observaciones realizadas en el Informe de Hito de Control, teniendo como respuesta el Informe Técnico N° 001-2024-REQH/UNADQT/EVALUADOR;

Que, con Informe N° 143-2024-UEI-DGA-UNADQTC de fecha 06 de setiembre de 2024, el Jefe encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Dirección General de Administración, emita acto resolutivo que apruebe la primera modificación del expediente del IOARR denominada "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, RAMPA, ASCENSOR E INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS, A DEMÁS DE OTROS ACTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL - DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO REGISTRADO CON CÓDIGO ÚNICO CIU:2570967;

Que, con Informe N° 0552-2024-UNADQTCPCO-DGA de fecha 06 de setiembre de 2024, el Director General de Administración remite el expediente del IOARR "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO RAMPA, ASCENSOR E INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su evaluación y pronunciamiento;

Que, a través de la Carta N° 015-2024-UEI-DGA-UNADQTC de fecha 13 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones notifica al Evaluador del IOARR la Carta N° 015-2024-UEI-DGA-UNADQTC, mediante la cual se solicita, pronunciamiento expreso sobre aspectos observados, obteniendo respuesta a través del Informe Técnico N° 010-2024-



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



REQH/UNADQT/EVALUADOR de fecha 27 de setiembre de 2024, en el que responde cada una de las consultas realizadas;

Que, mediante Informe N° 154-2024-UEI-DGA-UNADQTC de fecha 30 de setiembre de 2024, el Jefe Encargado de la Unidad Ejecutora de Inversiones, señala que revisado el expediente por el evaluador y teniendo la aprobación pertinente, debe ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 344-2024-UNADQTC/AJ de fecha 03 de octubre de 2024, el Asesor Legal de la entidad emite Informe Legal señalando que resulta viable la aprobación de la primera modificación del Expediente Técnico IOARR "CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO RAMPAS, ASCENSOR E INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, es preciso señalar que de la revisión del presente expediente administrativo, es necesario considerar el Principio de confianza y al respecto tenemos el desarrollo jurisprudencial encontrado en la Casación 23-2016 - ICA, del 16 de mayo de 2017 (pg. 38 a 40), en el siguiente sentido *"la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día, por ende si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (...) Entonces, toda conducta desplegada en el marco laboral dentro de una organización con división de roles, deberá ser realizado bajo el principio de confianza (...), la exigencia del deber de supervisión al titular de una institución, sin más fundamento que por ser el titular de la misma, podría menoscabar el desempeño de las funciones de la institución, pues dedicaría más tiempo a controlar al resto de funcionarios - incluso de muy menor rango, que a desempeñar sus propias funciones. Esta postura haría ineficaz la división al trabajo, sobre todo en órganos donde existen personas especializadas, razón por la cual precisamente forma parte de dicho nivel jerárquico inferior, más aún si éste posee conocimientos especializados, razón por la cual precisamente forma parte de dicho nivel funcional (...);*

Que, de lo expuesto y conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificaciones, y de acuerdo a las evaluaciones e informes técnicos remitidos por las oficinas competentes de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito, quienes han revisado y evaluado el contenido del expediente técnico (IV tomos conteniendo 1865 folios y un CD), se pronuncian de manera favorable otorgando la conformidad de la aprobación del expediente técnico modificado denominado CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO RAMPAS, ASCENSOR E INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BÁSICOS, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570967, mediante acto resolutivo;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 37-2024-UNADQTC/CCO-UNADQTC de fecha 14 de octubre de 2024, se aprueba por unanimidad la primera modificación del expediente técnico denominado IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, RAMPAS, ASCENSOR Y INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2570967;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la primera modificación del expediente técnico denominado IOAAR "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO, RAMPAS, ASCENSOR Y INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN (SALA) DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N° 2570967, (IV tomos conteniendo 1865 folios y un CD), cuyo presupuesto asignado de a S/ 4,106,721. 84 (cuatro millones ciento seis mil setecientos veintinueve con 84/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios, bajo la modalidad POR CONTRATA (administración indirecta) y bajo el sistema de contratación a Suma Alzada; según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL COSTO		
COMPONENTE I		
DETALLE	COSTO	PORCENTAJE
1 OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	S/ 236,307.70	
2 CERCO PERIMÉTRICO	S/ 426,618.98	
3 PÓRTICO DE ENTRADA	S/ 316,728.49	
4 TANQUE ELEVADO Y CISTERNAS	S/ 874,146.16	
5 ELEVADORES PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	S/ 383,729.05	
6 RAMPAS DE ACCESO	S/ 14,084.95	
7 CUARTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	S/ 74,267.13	
8 CUARTO DE VIGILANCIA	S/ 75,007.51	
9 CUARTO DE VIDEO - VIGILANCIA	S/ 106,604.74	
10 ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	S/ 27,470.01	
* COSTO DIRECTO	S/ 2,534,964.72	
* Gastos Generales	S/ 380,244.71	15%
* Utilidad	S/ 253,496.47	10%
SUB TOTAL PRESUPUESTO	S/ 3,168,705.90	
* Impuesto General a las Ventas	S/ 570,367.06	18%
PRESUPUESTO COMPONENTE I: VALOR REFERENCIAL	S/ 3,739,072.96	
COMPONENTE II		
* Componente II: Mobiliario y Equipamiento	S/ 31,510.00	
* Impuesto General a las Ventas	S/ 5,671.80	18%
SUB TOTAL PRESUPUESTO COMPONENTE II	S/ 37,181.80	
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA COMPONENTE I + II	S/ 3,776,254.76	
* Gastos Supervisión	S/ 186,359.59	4.9350%
* Liquidación	S/ 25,907.49	
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 3,988,521.84	
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO (Elaboración y Supervisión)	S/ 118,200.00	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 4,106,721.84	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

- La fuente de financiamiento será sobre canon y regalías.

PLAZO DE EJECUCION:

- 150 DÍAS CALENDARIOS.



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, la Ejecución del expediente técnico denominado IOAAR "CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, RAMPA, ASCENSOR Y INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO con CUI N° 2570967", con el presupuesto designado en el acápite anterior.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Ejecutora de Inversiones para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL

Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito